

**FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA  
TITULADO PROFESIONAL DIPLOMADO  
- MEDFIN -  
«MEDIADOR FINANCIERO»**

# **FORMACIÓN DEL ESPECIALISTA - MEDFIN - «MEDIADOR FINANCIERO»**

Los objetivos principales del presente *Curso Profesional para la Formación Ejecutiva del «Mediador Financiero»* son contribuir a la difusión de conocimientos sobre el sistema financiero, desde el convencimiento que de esta manera se promueve una mayor transparencia, seguridad y responsabilidad en el desarrollo de las relaciones financieras entre los ciudadanos y los intermediarios financieros y, como consecuencia de lo anterior, una mayor eficiencia en los mercados financieros.

Con este proyecto se pretende dar respuesta a la iniciativa lanzada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que «insta a los países miembros a promover la educación y el conocimiento financieros y, a este respecto, que los gobiernos y las instituciones públicas y privadas relevantes tengan debidamente en cuenta e implementen los principios y buenas prácticas para la educación y el conocimiento financiero» (*«Recomendation on Principles and Good Practices on Financial Education and Awareness» de Julio 2005. Para un mayor detalle se puede consultar OCDE «Improving Financial Literacy Analysis of Issues and Policies», 2005*).

Para conseguir estos objetivos, se ha elaborado este Curso, que pretende ser una guía didáctica que proporcione una visión introductoria simple, clara y objetiva de los aspectos fundamentales del Sistema Financiero y de los principales productos y servicios ofertados en el mismo.

Dada la conveniente selección de profesionales altamente cualificados y especializados en la formación de Mediadores Financieros, Interventores de Fincas y Comunidades, Tasadores, Asesores, Gestores Administradores y demás profesionales, la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*, ha llegado a la conclusión de optar por los servicios del prestigioso

## **CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES «C.P.T.E.S.»**

a tenor de sus cualidades y su calidad al igual que por su antigüedad, prestigio, organigrama, claustro de profesores, seguridad de denominación reglamentada, expedición de títulos profesionales de acuerdo con los requisitos legales vigentes.- *Conforme Ley 1/1990 de 03 de Octubre- D.A. 6ª Art. 24.1.- Jefatura del Estado.- En cumplimiento al Real Decreto 1004/1991 de 14 de Junio - D.G. Art. 3º - Ministerio de Educación y Ciencia.*

...//...

La ***Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España***, ha determinado contar con los servicios de formación y enseñanza a través del «C.P.T.E.S.», por las razones anteriormente señaladas, por cumplir fiel y escrupulosamente con los requisitos legales vigentes, y verificar que el mismo consta debidamente inscrito en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.

De esta forma y elaborado por prestigiosos profesionales, se ha creado un programa de formación para obtener un conocimiento más profundo sobre el funcionamiento de la «Mediación Financiera», el objetivo de este amplio y conciso Cuadro Formativo es establecer toda una serie de principios, técnicas y procedimientos con las que poder hacer frente a las todas las situaciones que se pueden presentar en el Mercado Financiero.

Por todo lo expuesto ***es imprescindible y exigible legalmente la tenencia de la Titulación Profesional Oficial de «Mediador Financiero», para poder funcionar como una EAFI (Empresa de Asesoramiento Financiero), estando plenamente facultado y legalmente reconocido para realizar las funciones concernientes a la «Mediación Financiera».***

Con el fin de completar la formación específica que se requiere, a continuación describimos las **materias** que serán impartidas, mediante la realización del «Curso Profesional para la Formación Ejecutiva del Mediador Financiero», al futuro ***Titulado Profesional Diplomado***

**- MEDFIN -  
MEDIADOR FINANCIERO**

- 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS E INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL.**
- 2.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**
- 3.- ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS HIPOTECARIOS.**
- 4.- ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN.**
- 5.- DIRECTIVA 2008/48/CE.**
- 6.- NUEVO PGC 2007. COMPARATIVA PGC 1990-2007.**
- 7.- FINANCIACIÓN HIPOTECARIA.**
- 8.- FISCALIDAD INMOBILIARIA.**
- 9.- MANUAL DEL MEDIADOR FINANCIERO.**
- 10.- GLOSARIO HIPOTECARIO Y DE TÉRMINOS FINANCIEROS.**
- 11.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN:**
  - Normativa Específica.**
  - Normativa Especial de Aplicación.**
  - Normativa General.**

...//...

...//...

Una vez superado el Curso de Formación tras las pertinentes pruebas, se obtendrá la capacitación profesional como **MEDIADOR FINANCIERO**, dando derecho a la solicitud en el plazo reglamentario del alta en la **AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA «MEDFIN»**.

Al mismo tiempo y de igual manera se hace constar debidamente la denominación

«**MEDIADOR FINANCIERO**»

con sus siglas correspondientes **-MEDFIN-** que le son propias, por lo que tiene atribuidas, entre otras funciones, perfecta habilitación para expedir y otorgar titulaciones, que como el caso presente, no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, tal como se hace expresar en las acreditaciones que expide este Centro, es decir, plasmando en las mismas el carácter de **-sin efectos académicos-**, todo ello en concordancia con el contenido y cumpliendo fielmente la

«**Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo**»

reglas subsidiarias que la desarrollan y otras normativas que aluden a las expediciones de los títulos y demás.

Dicha Titulación Profesional se plasma su fiel reproducción, a tamaño reducido, a continuación:



Conforme Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo



# CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

C/ Gascó Oliag, nº, 10 - 1º - 1ª.- 46010-VALENCIA.- Tel. 96 393 57 43 .- Fax. 96 393 57 49  
E-mail: cptes@atp-guiainmobiliaria.com

## CLAUSTRO DE PROFESORES

### ÁREA JURÍDICA

- |                                       |              |   |
|---------------------------------------|--------------|---|
| D. FERRAN GONZÁLEZ I MARTÍNEZ         | Ldo. Derecho | {<br>Espec. Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica,<br>Administración de Fincas y Comunidades.<br>Espec. Peritos Tasadores Judiciales.<br>Master en Seg. y Salud en la Empresa.<br>Tec. en Prev. de Riesgos Laborales.   |
| D. FERNANDO VILLAPLANA GÓMEZ          | Ldo. Derecho |   |
| D. PEDRO PÉREZ CERDÁN                 | Ldo. Derecho |   |
| Dña. M <sup>a</sup> TERESA POMAR MIRÓ | Lda. Derecho | Especialid. Dcho. Urbanístico y Ord. Territorio.  |
| D. RAFAEL MORA LUZÓN                  | Ldo. Derecho | {<br>Esp. Dcho. Europeo, Comunitario, Extranjería,<br>de Familia, Violencia Doméstica y Circulación.<br>Esp. Dcho. Administrativo y Civil, Dcho. Urbanístico,<br>Reclamaciones y Desahucios, Nulidad Contractual,<br>Dcho. de Circulación, Ejecutivos, Administraciones, etc. |
| D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ           | Ldo. Derecho |   |
| Dña. CRISTINA COLOM VAQUER            | Lda. Derecho | Especialidad Dcho. Comunidades Europeas.  |
| D. CARLOS PLATERO OLIVERA             | Ldo. Derecho | {<br>Administrador de Fincas.<br>Propiedad Horizontal.<br>Protección de Datos.  |
| Dña. SILVIA TABOADA GARCÍA            | Lda. Derecho | {<br>Master MBA Dirección y Administ. Empresas.<br>Agente Corredor de Seguros.  |
| Dña. JOSEFA FRÍAS CALVO               | Lda. Derecho | - Diplomada en Turismo-TEAT.  |

### ÁREA ECONÓMICA

- |   |                              |   |
|---|------------------------------|---|
| D. JOSÉ RAMÓN RODRIGO MARTÍNEZ  | Economista                   | {<br>Licenciado en Ciencias Empresariales.<br>Diplomado en Ciencias Empresariales.  |
| <i>Comercio Exterior, Asesoría Económica, Tributaria, Fiscal y Contable.</i>  |                              |   |
| Dña. M <sup>a</sup> ÁNGELES SANFRANCISCO GALLEGU  | Economista                   | {<br>Licenciada Admtrc. y Direcc. Empresas.<br>Master MBA Internacional en Dirección<br>Empresas-London. South Bank University.<br>Master MBA Escuela de Negocios.-<br>Universidad Cardenal Herrera-CEU-S. Pablo. |
| <i>Marketing, Análisis Económico-Financiero, Costes y Auditoría.<br/>Analista de Sistemas y de Proyección Nacional e Internacional.</i> |                              |   |
| D. RAMÓN CHULIÁ PEÑA  | Intendente Titular Mercantil | - Secc. Fiscal-Tributaria.  |
| D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ   | Ldo. Derecho                 | - Diplomado en Ciencias Empresariales.  |
| D. CARLOS CONCEPCIÓN PÉREZ  |                              | {<br>Diplomado en Asesoría y Tributación Fiscal.<br>Diplomado en Asesoría Laboral.  |



# CENTRO PROFESIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES

C/ Gascó Oliag, nº, 10 - 1º - 1ª.- 46010-VALENCIA.- Tel. 96 393 57 43 .- Fax. 96 393 57 49

E-mail: cptes@atp-guiainmobiliaria.com

## ÁREA SOCIO-LABORAL

- D. JULIÁN SUAR ORTIZ *Graduado Social* { *Seg. Social, Nóminas y Contrataciones.*  
*Prevención Riesgos Laborales.*  
*Protección de Datos.*
- D. CARLOS CONCEPCIÓN PÉREZ { *Diplomado en Asesoría y Tributación Fiscal.*  
*Diplomado en Asesoría Laboral.*

## ÁREA DE ARQUITECTURA, TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS

- D. SEBASTIÁN FONT TROBAT *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*  
*Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias,*  
*Informes y Pericias Judiciales.*
- Dña. NATALIA CANDANEDO ABUCHAIBE *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*  
*Doctorado en Proyectos Arquitectónicos.*  
*Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias,*  
*Informes y Pericias Judiciales.*
- D. PEDRO FELIU DURÁN *Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras*
- D. ENRIC FELIU BUADES *Delineante*
- D. ENRIQUE LOZANO DUARTE *Delineante.-Proyectista.-Sistemas C.A.D.*
- D. FERNANDO LLUCH MÁRQUEZ *Técnico Esp. en Valoraciones y Tasaciones Inmob.*

## ÁREA DE INFORMES, PERICIAS, VISADOS Y TASACIONES JUDICIALES

- D. SEBASTIÁN FONT TROBAT *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*  
*Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias,*  
*Informes y Pericias Judiciales.*
- Dña. NATALIA CANDANEDO ABUCHAIBE *Arquitecto Superior* { *Licenciado Tldo. por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.*  
*Doctorado en Proyectos Arquitectónicos.*  
*Tasaciones y Valoraciones Inmobiliarias,*  
*Informes y Pericias Judiciales.*
- D. FERRAN GONZÁLEZ I MARTÍNEZ *Ldo. Derecho* { *Espec. Propiedad Horizontal, Vertical, Rústica,*  
*Administración de Fincas y Comunidades.*  
*Espec. Peritos Tasadores Judiciales.*  
*Master en Seg. y Salud en la Empresa.*  
*Tec. en Prev. de Riesgos Laborales.*
- D. DOMINGO ÁVALOS RODRÍGUEZ *Ldo. Derecho - Diplomado en Ciencias Empresariales.*

Dña. VIRGINIA NÚÑEZ ADALID *Jefatura de Estudios*

D. FRANCISCO SANFRANCISCO GIL *Dirección y Coordinador General.*

## SOLICITUD



## INSCRIPCIÓN



# SOLICITUDES E INSCRIPCIONES

Para poder acceder a las *Acreditaciones* que le testimonien como *Titulado Profesional Diplomado «MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO»*, y posteriormente tener acceso a constar debidamente inscritos, con las credenciales reglamentarias, en la *AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA*, contando la misma con los Registros Oficiales que la Ley exige, tenemos que aportar una serie de documentos y superar las pruebas y exámenes concernientes, las cuales resultarán más variadas y de distinta base para aquellas personas que no estén en posesión de títulos universitarios y/o académicos.

No obstante, son tenidas en cuenta todas y cada una de las condiciones específicas personales del aspirante, por lo que según la estipulación sexta, el Centro, a juicio del Claustro de Profesores y siempre con el Vº Bº de Dirección, podrá considerar la APTITUD del alumno, bien por perfeccionamiento, bien por convalidación parcial o total, de acuerdo con las Titulaciones Académicas obtenidas, Diplomas o Certificados de aprovechamiento de actividades profesionales y experiencias en el sector. Cuando sea concurrente alguna o varias de estas especificaciones, deberá emitirse informe detallado por el alumno o persona debidamente autorizada por el Centro Profesional de Estudios Superiores, aportando cuantos documentos y datos sean propios de valoración y puedan ser objeto de consideración para calificación.

También cuenta a la hora de calificar y aceptar un expediente, la experiencia profesional que una persona haya ejercitado en los últimos tres años, con especial atención y referencia al habido durante el último año.

Por tal motivo, el Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» en colaboración con la Agrupación Técnica Profesional, cuenta con personal altamente cualificado y con una preparación muy específica, el cual se encuentra ubicado en el Departamento de Gestores del Gabinete de Información Jurídica Inmobiliara y de Admisión. Dichos profesionales, a través de una información amplia y personalizada y siempre estudiando concisamente el caso en concreto, le exigirá un requisito u otro. Suele ser habitual que los gestores expertos de este departamento estén, de modo presencial o de manera intermitente de forma itinerante, en las diferentes áreas geográficas dependientes de la Coordinadora General «ATP», por lo que salvo indicación contraria, nos deberemos poner en contacto directo con la Agrupación Técnica Profesional, para que a través del Departamento de Recepción de la misma, le sean facilitados unos datos concretos, y así de este modo se pueda proceder posteriormente a la información personalizada antes citada.

Esperamos y así es nuestro deseo, que este DOSSIER haya sido de su interés; dispéñenos el tiempo que le hemos ocupado, y si tuviera alguna duda, o está usted interesado *en convertirse en un auténtico Titulado Profesional Diplomado Especialista y desarrollar la actividad de la Mediación en todos los Activos Financieros, póngase en contacto con su DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ADMISIÓN.*

Reciba nuestro más cordial saludo.



**Agrupación Técnica Profesional  
de  
Mediadores Financieros Titulados de España**

# ACREDITACIÓN PROFESIONAL





CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA
	- 8 JUL. 2009
	Reg. N.º 4339

**ANTONIO RICO GIL, SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.**

**CERTIFICO:** Que la mercantil A.T.P.-C.P.E.S., S.L. con domicilio en Valencia, calle Gasó Ollag, nº 10, con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-96532080, según los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio de 1997, aparece inscrita en el Censo de electores-contribuyentes de esta Cámara sujeta a tributación del impuesto de Actividades Económicas, bajo los Epígrafes 476.2 (Edición de periódicos y revistas) y 632.2 (Enseñanza y formación profesional superior).

Y para que así conste y a petición de la interesada, libro la presente certificación, con el sello de la Corporación, en Valencia a seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.




Tel. 96 331 301  
Teléfono 96 331 300 - 96 331 320  
Fax 96 331 300  
Paseo Orellana, 11. 46102 Valencia

## DOCUMENTOS OFICIALES



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

23 DE MARZO DE 2009

SALIDA NÚM.: 4749

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28019 MADRID  
TELÉFONO: 969

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

**Vista** la solicitud formulada por la entidad denominada: **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN**, de MADRID, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

**RESULTANDO:** Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

**VISTOS:** La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

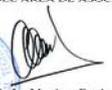
Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 592304.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 2009  
EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. JOSE LUIS LOZANO ELLISO  
C/ PRINCIPE DE VERGARA Nº 260 1ºG  
28016 - MADRID



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

**G85678456**

Denominación **AGRUPACION TECNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA**

Razón Social **TITULADOS DE ESPAÑA**

Anagrama Comercial: **MEDFIN**

Domicilio Social **CALLE PRINCIPE DE VERGARA, NUM. 260 PLANTA 1, PUERTA G 28016 MADRID - (MADRID)**

Domicilio Fiscal **CALLE PRINCIPE DE VERGARA, NUM. 260 PLANTA 1, PUERTA G 28016 MADRID - (MADRID)**

Administración de la AEAT **28604 CIUDAD LINEA**  
Fecha N.I.F. **Definitivo: 15-04-2009**  
Código Electrónico: **5145F049FA759699**



**AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
DE  
MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA  
- MEDFIN -**

# **AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA - MEDFIN -**

Una vez finalizado el proceso de formación y obtenido el título profesional de *MEDFIN-MEDIADOR FINANCIERO*, a través del Centro Profesional de Estudios Superiores «C.P.T.E.S.» realizaremos el último trámite a fin de inscribirnos en la *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España*.

La *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN»*, nace en su prólogo el cinco de Diciembre de 2.008, constituyéndose al amparo de la vigente Constitución Española, y de acuerdo con las Normas Legales establecidas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Conforme con los Estatutos aprobados, inscritos y visados por la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales.- Registro Nacional N° 592.304 - Grupo 1 de la Sección 1ª.- Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de Noviembre de 2002.- Resolución de 23 de Marzo de 2009.- Ministerio de Interior, otorgándosele la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, *siendo su ámbito territorial y profesional todo el Territorio del Estado Nacional Español y los profesionales especialistas en el Área de la Mediación Financiera*.

De su inscripción y aprobación con carácter oficial, se dió Fe Pública para que los documentos autorizados estén considerados como auténticos a los efectos previstos en el Art. 22 de la Constitución Española, dándose traslado a todos los organismos competentes para su conocimiento y efectos.

La *Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN»* está a disposición de Organismos Públicos tales como Hacienda, Seguridad Social, Juzgados, ... y particulares para elaborar informes sobre determinados expedientes en aras de una mayor transparencia fiscal o para servir de testimonio probatorio tanto en expedientes administrativos como judiciales.

En su organigrama se encuentran desarrollando la labor para el buen fin de la gestión encomendada, Arquitectos, Abogados, Economistas, Graduados Sociales, y todo un elenco de profesionales, cuya función es orientar profesionalmente al Asociado.

Los Asociados se someten a las normas y procedimientos obligados por la ley, aceptando los principios de ética y eficacia personal.

***El objeto y misión de la Asociación es:***

- Ejercer la Representación de la profesión en el ámbito de todo el territorio del Estado Nacional Español.
- Ordenar la actividad de sus Colegiados velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.
- Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Profesionales Colegiados en los términos establecidos en las leyes, en los estatutos y en las disposiciones que lo desarrollen.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.
- Establecer baremos de honorarios, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 2/2009, de 31 de Marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.
- Arbitrar o mediar cuando las partes lo soliciten, en la resolución de convocatorias sobre honorarios profesionales.
- Comparecer ante toda clase de tribunales y autoridades para ejecutar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime conveniente en la defensa de la profesión de su patrimonio y de sus intereses.
- Informar a los Colegiados de los proyectos, normativas, leyes, decretos, ordenanzas o cualquier otro menester u obligación así como las directrices de índole autónoma, municipal y estatal que puedan afectar a los profesionales o se refieran a los fines o funciones a ellos encomendados.
- Organizar seminarios y cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los Colegiados.
- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes en cuanto afecten a la profesión, así como los estatutos, normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en los asuntos de su competencia.
- Suscribir con los organismos públicos y privados y con otras entidades que estimen oportunos convenios de colaboración.
- Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiados.

Cumpliendo fielmente los Estatutos Sociales que rigen la ***Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados «MEDFIN»*** en su Capítulo IV - Socios.- Artículo 23 «podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y que a juicio de la Junta Directiva ostenten las facultades y reúnan tales condiciones, dando de este modo cumplimiento a lo descrito en el Artículo 10 - Punto d) de estos Estatutos». Pueden ser miembros de esta Asociación, cualquier persona que aglutine y atesore las condiciones previstas en el citado Artículo 23, por consiguiente puede voluntariamente solicitar su ingreso en la Asociación mediante escrito dirigido al Presidente, u otra forma fehaciente; con la solicitud acompañará la documentación acreditativa de tales condiciones. Cumplido todo ello, la Junta Directiva, de conformidad con el Capítulo II - Órgano de Representación.- Artículo 10 - Punto d) antes mencionado y de los susodichos Estatutos Sociales, resolverá, en forma motivada, sobre la admisión.

Cuando la condición de admisión del solicitante sea resuelta con resultado positivo, la acreditación que ***percibirá en reconocimiento a la calidad de «Mediador Financiero» perteneciente a la Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España «MEDFIN», será la obtención del Diploma como Miembro Numerario de este Colectivo, así como la concesión del Carnet Profesional con su número de acreditación, el cual es personal e intransferible.***

Con la finalidad de que queden fielmente reproducidas las acreditaciones mencionadas anteriormente, en la *página siguiente* se plasma el plagio de la representación de las mismas en tamaño reducido.

**TÍTULO DE LA  
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA**



**CARNET PROFESIONAL ACREDITATIVO PERSONAL E INTRANSFERIBLE**

*Anverso*

*Reverso*

